

SECRETARIA. Agosto 18 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular 2017 00337 00, se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito, y solicitud de terminación por pago de la obligación. Pasa a Despacho

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Juvenal Alvarez Gallego
Demandada:	María Jineth Sanjuan Contreras
	María Lucía Sanjuan
Radicación:	17380 40 89 005 2017 00335 00
Interlocutorio:	721

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

inicialmente hay que decir que el Juzgado aprobará la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, para indicar que la misma asciende a la suma de a **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$667.303.29)**, que corresponde a capital, intereses y costas.

De otro lado la solicitud de terminación por pago de la obligación que realizó el demandado encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del proceso, en consecuencia, se decretará la terminación de este proceso ejecutivo singular y se procederá al archivo definitivo.

Igualmente, se ordenará cancelar al demandante **JUVENAL ALVAREZ GALLEG** la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$667.303.29)**, y de esta manera cubrir el monto total de la obligación. También se procederá a levantar la medida cautelar de embargo del salario que devenga **MARIA JANETH**

SANJUAN CONTRERAS, para ello se comunicará esta decisión a la Secretaría de Educación de Caldas con sede en Manizales.

Se hace necesario indicar que en este proceso hay constituido títulos por valor de \$ 2.082.396, cifra a la cual se descontará el valor de \$667.303,29 y en consecuencia el valor restante será devuelto a la demandada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante indicando que asciende a la suma de a **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$667.303.29)**, que corresponde a capital, intereses y costas.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado 17380 40 89 005 2017 00335 00 en el que aparece como demandante **JUVENAL ALVAREZ GALLEG** o y demandada **MARIA YANETH SANJUAN CONTRERAS** y **OLGA LUCIA SANJUAN** por pago total de la obligación

TERCERO: CANCELAR al demandante un total de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$667.303.29)**, que corresponde a capital, intereses y costas, suma que se hará efectiva de los depósitos consignados en razón de este proceso.

CUARTO: DEVOLVER a la demandada **MARIA JANETH SANJUAN CONTRERAS** el remanente por no existir otra medida cautelar pendiente.

QUINTO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en este proceso que consistió en el embargo del salario de la demandada **MARIA YANETH SANJUAN CONTRERAS**, para el efecto se comunicará a la secretaría de Educación de Caldas.

SEXTO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2017 00335.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

